MODIFICATORIO No 01 DEL CONTRATO NO. 110-14.50-129-2026

Contrato No.	110-14.50-129-2026
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	CARLOS ANDRES BERMUDEZ MOSQUERA CC: 10694077 Patía.
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL Y PREJUVENIL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO PATÍA.
Plazo Inicial	El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril el 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Plazo Adicional	hasta el treinta (30) de Mayo de 2026
Valor inicial:	**SIETE MILLONES DOSIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**
Valor Adicional	UN MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS ($ 1.800.000)
C.D.P. Inicial	Nª 95 DEL 22 DE ENERO DE 2026
C.D.P. Adicional	**544 de 22 de abril de 2026**
R.P	**141 del 30 de enero de 2026.**
Vigencia	2026

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el señor CARLOS ANDRES BERMUDEZ MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10694077 expedido en Patía, quien obra en nombre propio y manifiesta bajo la gravedad del juramento —el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato— que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 110-14.50-

129-2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) El día treinta (30) de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 110-14.50-0129-2026, entre el MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA y el señor CARLOS ANDRES BERMUDEZ MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 10694077 expedida en Patia (Cauca), cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL Y PREJUVENIL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL BORDO PATÍA se estableció como término de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **C)** Que, como acto seguido a la suscripción del contrato, se firmó el acta de inicio el día treinta (30) de enero de 2026. **D)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social **E)** Que, mediante oficio del día veintitrés (23) de abril de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto adicionar en tiempo y valor el contrato anteriormente descrito. **F)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **G)** La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y garantizar la eficacia de la función administrativa, bajo los siguientes argumentos: APLICACION DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: las actividades desarrolladas en el presente contrato son esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado y metas institucionales, una interrupción en la prestación del servicio implicaría una parálisis administrativa que afectaría directamente la prestación de los servicios institucionales. APLICACION DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA CONFORME A LA LEY 80 DE 1993: resulta beneficioso, el realizar una prórroga al contrato inicial, puesto que la entidad disminuiría la empleabilidad de tiempo y desgaste administrativo cumpliendo con los mismos fines y objetivos que es la ejecución continua del objeto contractual, puesto que la necesidad que dio origen a la contratación aún persiste. **H)** Que, en aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficiencia y responsabilidad, se hace necesario modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decima del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **I)** Para amparar el gasto del presente modificatorio la secretaría administrativa y financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 544 del 22 de abril de 2026 por valor de **UN MILLON OCHOSIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE J)** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar el presente adicional al Contrato No. 110-14.50-129-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Modificar** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 110-14.50-129-2026 en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el día treinta (30) de mayo del 2026, quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta (30) de mayo de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**. SEGUNDO: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 110-14.50-129-2026, **en el sentido de adicionar el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS ($ 1.800.000)** por lo tanto, la cláusula Cuarta del contrato referido se establecerá de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA: El Municipio pagara al contratista el de hasta NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (9.000.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, cinco (05) actas parciales iguales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ESOS M/CTE ($1.800.000,00)** Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.- PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de cada de la entidad, debido a la prórroga establecida en la cláusula anterior. **TERCERO: Modificar** la cláusula décima del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión No. 110-14.50-129-2026 en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 544 Del (22) de abril de 2026. Por lo tanto, la cláusula décima del contrato referido se establecerá de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 95 del 22 de enero de 2026 y Nº 544 Del 22 de abril de 2026.**CUARTO: Notificar** a la Secretaría Administrativa y Financiera del presente documento para que se surtan los trámites correspondientes. **QUINTO: Vigencia** de las estipulaciones. Todas las cláusulas del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **SEXTO: Perfeccionamiento**. El presente documento se firma en la plataforma SECOP II. FIN DEL DOCUMENTO